



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **22 MAY 2018**

2017/02/011/1106

**VISTO:** el proyecto presentado por la Organización del Fútbol de Interior para el Club Atlético Peñarol de Nueva Palmira (RUT N° 215704900018) denominado "Programa Avanza".

**RESULTANDO:** que el objetivo del referido proyecto consiste en el alambrado de la cancha principal, mejoras en el gimnasio y en el salón social.

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 14 de marzo de 2018.

II) que el proyecto presentado por la Organización del Fútbol de Interior para el Club Atlético Peñarol de Nueva Palmira, es acompañado por los MECENAS: Karina Andrea SAPIA RIBAGA (RUT N° 040192090010), JAROVE S.R.L. (RUT N° 040459640010), .AUTOSERVICE LA FAMILIA S.R.L. (RUT N° 040178200017), PANEFAR SOCIEDAD ANÓNIMA (RUT N° 215412130018) y Renzo PIAGGIO CARLE (RUT N° 040277900017).

ASUNTO 1 8 3 6

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 4°, 11 y 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Organización del Fútbol de Interior para el Club Atlético Peñarol de Nueva Palmira (RUT N° 215704900018) denominado "Programa Avanza", consistente en el alambrado de la cancha principal, mejoras en el gimnasio y en el salón social, por un total de \$ 574.600 (pesos uruguayos quinientos setenta y cuatro mil seiscientos).

RG/A-SA

*[Firma manuscrita]*

**2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva se compromete a aportar la suma de \$ 61.600 (pesos uruguayos sesenta y un mil seiscientos) para la ejecución del proyecto.**

**3º) Otórgase a la Organización del Fútbol del Interior para el proyecto del Club Atlético Peñarol de Nueva Palmira un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 450.920 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil novecientos veinte).**

**4º) Autorízase a la empresa Karina Andrea SAPIA RIBAGA (RUT N° 040192090010) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 112.500 (pesos uruguayos ciento doce mil quinientos), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol de Interior para el Club Atlético Peñarol de Nueva Palmira.**

**5º) Autorízase a la empresa Karina Andrea SAPIA RIBAGA (RUT N° 040192090010) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 37.500 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos).**

**6º) Autorízase a la empresa JAROVE S.R.L. (RUT N° 040459640010) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 17.250 (pesos uruguayos diecisiete mil doscientos cincuenta), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol de Interior para el Club Atlético Peñarol de Nueva Palmira.**

**7º) Autorízase a la empresa JAROVE S.R.L. (RUT N° 040459640010) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 5.750 (pesos uruguayos cinco mil setecientos cincuenta).**

**8º) Autorízase a la empresa AUTOSERVICE LA FAMILIA S.R.L. (RUT N° 040178200017) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 150.000 ( pesos uruguayos ciento cincuenta mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol de**



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

2017/02/011/1106

Interior para el Club Atlético Peñarol de Nueva Palmira.

**9º)** Autorízase a la empresa AUTOSERVICE LA FAMILIA S.R.L. (RUT N° 040178200017) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil).

**10º)** Autorízase a la empresa PANEFAR SOCIEDAD ANÓNIMA (RUT N° 215412130018) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 82.500 (pesos uruguayos ochenta y dos mil quinientos), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol de Interior para el Club Atlético Peñarol de Nueva Palmira.

**11º)** Autorízase a la empresa PANEFAR SOCIEDAD ANÓNIMA (RUT N° 215412130018) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 27.500 (pesos uruguayos veintisiete mil quinientos).

**12º)** Autorízase a la empresa Renzo PIAGGIO CARLE (RUT N° 040277900017) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 22.500 (pesos uruguayos veintidós mil quinientos), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el la Organización del Fútbol de Interior para el Club Atlético Peñarol de Nueva Palmira.

**13º)** Autorízase a la empresa Renzo PIAGGIO CARLE (RUT N° 040277900017) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 7.500 (pesos uruguayos siete mil quinientos).

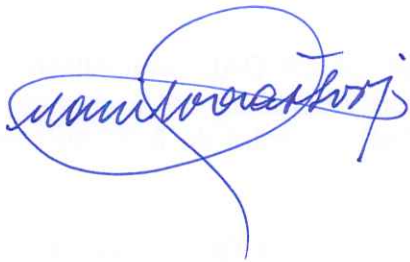
**14º)** El total del monto donado por MECENAS Y PATROCINADORES en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

**15º)** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto presentado, así como al cronograma de ejecución de inversiones. Su

incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

16º) Dispónese que la Organización del Fútbol de Interior deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, así sea éste una obra de infraestructura u otro tipo actividad, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

17º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020